JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2019 00034** 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ALVARO DE JESUS ARANGO ARANGO
Demandado	LUISA FERNANDA GALLEGO RESTREPO
Asunto	INCORPORA RESPUESTA ORIP ANDES – COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO – DESIGNA SECUESTRE

El apoderado del demandante mediante escrito recibido en el correo electrónico institucional el 24 de septiembre y el 11 de diciembre de 2020, dio cumplimiento al requerimiento hecho por auto del 21 de septiembre de 2020, en que se solicitó se aportara constancia del diligenciamiento del oficio No. 0177 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, y que fuera retirado por el dependiente.

En tal sentido, se incorpora al expediente el escrito recibido, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliairia No. 004-5111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, donde consta la corrección de la medida cautelar de embargo ejecutivo con acción real sobre el derecho de cuota que ostenta la demandada sobre el bien, el que se encuentra ubicado en el municipio de Andes.

En este sentido, al haberse consumado el embargo sobre el derecho de cuota, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 004-5111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA GALLEGO RESTREPO, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES para que realice la diligencia.

Autoridad administrativa a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, como la de subcomisionar, reemplazar

al secuestre y fijar honorarios por la actuación de la diligencia. Por la Secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio.

Se designa como secuestre a BIENES & ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID, entidad que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en la Calle 52 Nro.49-71 oficina 512 de Medellín, teléfono 479 79 34 celular 3216447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

Se le precisa a la autoridad administrativa comisionada que la comisión deberá ser cumplida, pues los Alcaldes Locales tienen facultades para realizar despachos comisorios conforme lo ha indicado la Corte Constitucional en la Sentencia C-223 de 2019 y las reglas señaladas en la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

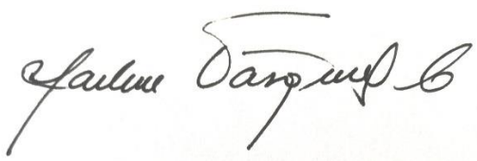

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 6
Hoy 20 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria